



Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Gerencia del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura temporal de una plaza de Técnico Titulado Superior en el Servicio de Microbiología, Área de Gestión Clínica de Laboratorio de Medicina, para el desarrollo del proyecto europeo multicéntrico RELECOV 2.0 (GA 101113109)

ANTECEDENTES

El artículo 9.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dispone que «Los nombramientos de personal estatutario temporal serán de interinidad, siendo estatutarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de estatutarios en los siguientes supuestos y condiciones:

a) Existencia de plaza vacante, cuando no sea posible su cobertura por personal estatutario fijo, durante un plazo máximo de tres años...».

El artículo 33 de la misma Ley dispone que “la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes”.

El Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias prevé en su artículo 17.c), para el personal no sanitario, que la selección y designación podrá efectuarse, en el caso de que la Gerencia considere necesario un perfil específico para la cobertura de un determinado puesto de trabajo, mediante la convocatoria pública prevista en el apartado A) de ese mismo artículo.

Por ello, oída la Mesa de Contrataciones del Área Sanitaria IV, según mandato del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y de conformidad con el artículo 47 del Decreto 189/2023, de 15 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 131 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de salud, y de lo dispuesto en el apartado quinto de la resolución de fecha 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de una plaza en la categoría de Técnico Titulado Superior, de naturaleza estatutaria y carácter temporal, mediante nombramiento estatutario de interinidad de duración determinada, a tiempo parcial, y para el desarrollo de funciones propias de la categoría dirigidas a la consecución de objetivos ligados al proyecto europeo multicéntrico RELECOV 2.0. (GA 101113109)



Esta plaza presenta un perfil técnico específico dirigido a la prestación de servicios asociados a un proyecto europeo multicéntrico, dentro del programa «EU4Health Programme (EU4H)», relacionados con el estudio de virus respiratorios, el rediseño y desarrollo de técnicas de detección, así como la caracterización de variantes y el estudio bioinformático de las mismas, por lo que se valorará especialmente la experiencia previa o conocimientos en esos ámbitos.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria (Anexo I de esta resolución), el baremo general de méritos para personal no sanitario de los grupos A y B – A1 y A2- (Anexo II), el baremo específico de méritos para los conocimientos requeridos (Anexo III) y el modelo de solicitud de participación (Anexo IV).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el BOPA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 20 diciembre de 2023

LA GERENTE DEL AREA SANITARIA IV
(Por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA 6-VIII-2012)

Fdo.: Beatriz López Muñiz





Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Plaza objeto de provisión y conocimientos específicos.

1. Se convoca, para su provisión mediante nombramiento interino de duración determinada, a tiempo parcial, una plaza de naturaleza estatutaria en la categoría de Técnico Titulado Superior (Grupo A –A1-, nivel de complemento de destino 23), para el desarrollo de las funciones dirigidas a la prestación de servicios asociados a un proyecto europeo multicéntrico, dentro del programa «EU4Health Programme (EU4H)», relacionados con el estudio de virus respiratorios, el rediseño y desarrollo de técnicas de detección, así como la caracterización de variantes y el estudio bioinformático de las mismas, sirviendo de estímulo para la investigación y desarrollo en este campo, por lo que se valorará especialmente la experiencia previa o conocimientos en esos ámbitos.
2. El nombramiento tendrá una duración de 18 meses, conllevando la sujeción a un régimen de jornada del 70 % de la jornada habitual establecida, con la correspondiente reducción de retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

Segunda. – Concurrencia de aspirantes.

Conforme a lo establecido en el Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, a la presente convocatoria podrán concurrir los demandantes de Promoción Interna Temporal en las modalidades A) y B), demandantes inscritos en la categoría correspondiente (incluidos los designados temporalmente que puedan optar a mejora de empleo) y personal ajeno al sistema.

Tercera. - Requisitos de los aspirantes.

Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados, válidamente homologados en España.
- b) Cumplir los requisitos previstos en el artículo 30.5, en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- c) No ostentar la condición de personal estatutario fijo, laboral fijo o funcionario de carrera, en la categoría o bien en el cuerpo-escala correspondiente o concordante con las plazas objeto de esta convocatoria, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.



Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, o en su caso, a la rescisión del nombramiento, si la no acreditación fuese apreciada tras su formalización.

Los requisitos del apartado a), los de nacionalidad y edad del apartado b) y no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual del apartado c), habrán de ser expresamente acreditados mediante la presentación del título, del DNI o documento análogo y del certificado correspondiente.

Cuarta. – Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud para participar en esta convocatoria, dirigida al Gerente del Área Sanitaria IV, se presentará en el Registro General del Hospital Universitario Central de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo que se adjunta como Anexo IV.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPA.
3. Junto con la solicitud, los interesados presentarán la siguiente documentación:
 - a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la Base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando los documentos correspondientes. Respecto al requisito establecido por el art. 13.5 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, se deberá acreditar su cumplimiento mediante la aportación de una certificación negativa del registro Central de delincuentes sexuales o consentimiento para su consulta.
 - b) Currículum profesional y resto de méritos, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita periodo alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos. La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes, no será susceptible de subsanación, y en consecuencia, impedirá su valoración.
 - c) Memoria/informe relativa a las funciones propias de la plaza convocada. La estructura deberá reflejar el contenido solicitado en el apartado uno de la base séptima de la convocatoria
4. La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificación de servicios prestados, en la que habrá de constar necesariamente la vinculación jurídica con la empresa u organismo que certifica. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos.



5. La acreditación de la experiencia en los conocimientos específicos, se realizará mediante certificación de la autoridad, funcionario u órgano que corresponda según el centro de trabajo, e incluirá la descripción de las funciones desempeñadas y el periodo correspondiente en que se hubieran realizado.
6. Con la presentación de solicitudes, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Una vez adjudicada la convocatoria y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso resueltos los procedimientos de impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación original por ellos presentada.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tableros de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.
3. En el supuesto de que todos los aspirantes presentados sean admitidos y no sea necesario otorgar plazo de subsanación, se publicará directamente la relación definitiva de aspirantes junto con la publicación de los miembros que formarán parte de la Comisión de Valoración.

Sexta. - Comisión de Selección.

1. Se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada por cinco miembros, uno de los cuales ostentará la presidencia y otro la secretaría. Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera de las Administraciones Públicas, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud y deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para los puestos objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.
3. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección, la Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.
4. Al Presidente de la Comisión corresponderá convocar la Comisión de Selección, declarar la válida constitución de ésta, dirigir su trabajo, moderar sus debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. Quien ostente la secretaría de la Comisión de Selección tendrá voz pero no voto.

Séptima. - Procedimiento de Selección.

1. Una vez constituida la Comisión de Valoración, recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como la documentación correspondiente, y verificado que los candidatos reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de tres fases:
 - Se evaluará el currículo profesional de los aspirantes y los méritos acreditados en el mismo, conforme al Baremo General de Méritos para personal no sanitario (Grupos A1 y A2) que se recoge en el vigente Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, adjuntado como Anexo II a la presente convocatoria.
En éste apartado se otorgará un máximo de 60 puntos, correspondientes al 60 % de la puntuación máxima a obtener.
 - Se evaluarán como méritos específicos para el desempeño de la plaza convocada, el conocimiento, experiencia y formación en los aspectos reflejados en el Anexo III de la presente convocatoria.
Este apartado representará el 30 % de la puntuación máxima, pudiéndose otorgar un máximo de 30 puntos.
 - Memoria/Informe relativo al desarrollo de las funciones propias de la plaza convocada.
La Memoria/Informe tendrá una extensión máxima de 15 páginas (tamaño DIN A4, márgenes de 2,5 cm simétricos, utilizando tamaño de letra de 12 puntos con fuente Times New Roman, Arial o Tahoma, interlineado de 1.5 líneas). En éste fase se otorgará un máximo de 10 puntos, correspondientes al 10 % de la puntuación máxima.
La memoria se dividirá en dos apartados:
 - a) Conocimientos en el estudio exhaustivo de todos los virus respiratorios (procesamiento de muestras, manejo de cultivos celulares, técnicas de detección y cuantificación de genomas virales y caracterización mediante secuenciación) y análisis bioinformáticos.
 - b) Desarrollo de las funciones propias de la plaza y propuestas de mejora.



De cara a la valoración de la Memoria/Informe, la Comisión de Selección, podrá convocar a los candidatos para la lectura de la misma, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan. Para la exposición, el candidato dispondrá de un máximo de 30 minutos, pudiendo la Comisión solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios, por aquél aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Dado el perfil de investigación de esta plaza, para superar la fase de evaluación y poder ser nombrado, será necesario obtener puntuación en cada uno de los apartados del baremo específico, con un resultado mínimo de 20 puntos en la suma total del citado baremo.
3. Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria, excluido este, y no será objeto de baremación ningún mérito alegado que no sea acreditado documentalmente.
4. La Comisión de Selección podrá solicitar las aclaraciones y verificaciones en relación a la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

Octava. - Resolución de la convocatoria y efectos de la designación.

1. Finalizada la evaluación de los aspirantes, quien ostente la Secretaría de la Comisión de Selección, elaborará acta y elevará a esta Gerencia propuesta de designación a favor del candidato/a que hubiera obtenido mayor puntuación, o bien propondrá que sea declarada desierta por no alcanzar ningún aspirante la puntuación mínima exigida en el baremo específico.
2. La relación de empleo temporal del candidato seleccionado, se llevará a efecto mediante nombramiento interino de duración determinada, conllevando la sujeción a un régimen de jornada del 70 % de la jornada habitual establecida, con la correspondiente reducción de retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

Novena.- Publicidad.

El resultado del procedimiento se notificará al interesado y se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tablones de anuncios del área sanitaria, así como en el Portal de Salud del Principado de Asturias.



ANEXO II

BAREMO GENERAL DE MERITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO - GRUPOS A1 y A2

1.- FORMACION Y SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS:

1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4'00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3'00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1'50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MÁSTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0'75 puntos
--	-------------

La puntuación máxima de este apartado será de 1,50 puntos.

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización del programa de doctorado completo:	1,50 puntos
--	-------------

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	3,50 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán 0,75 puntos más.

1-A-5.- OTRAS TÍTULACIONES

Licenciatura/Diplomatura/Grado de carácter diferenciado y no calificados e los apartados previos	1,50 puntos
--	-------------

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

1-A-6.- OTROS TÍTULOS

Título de Máster Universitario Título Propio relacionado con la categoría	0,50 puntos
Título de Especialista Universitario relacionado con la categoría	0,30 puntos
Título de Experto Universitario relacionado con la categoría	0,20 puntos

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 0,75 puntos por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo absoluto de 4 puntos.

La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de 10 puntos

1-2.- SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS

Por haber superado la fase de oposición en proceso selectivo, convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la misma categoría a la que se opta como demandante de empleo, se otorgará la puntuación correspondiente al seis por ciento de la nota que se hubiese obtenido en la fase de oposición, con un máximo absoluto de seis puntos.



Esta puntuación podrá ser modificada previa acreditación por los demandantes de empleo de su participación y superación de la fase de oposición en procesos selectivos posteriores convocados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la misma categoría con los mismos parámetros señalados anteriormente.

2.- CURSOS:

2.1. Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito	0'035 puntos
Por cada crédito ECTS	0,0875 puntos

Si los cursos se expresan en horas, se consideran **10 horas=1 crédito CFC** y **1 crédito ECTS= 25 horas**.

La puntuación máxima de este apartado será de **0'35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso y **hasta un máximo de 5,25 puntos**.

3.- SERVICIOS PRESTADOS:

- a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concurra en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea. A efectos de valoración en este apartado se equiparan los servicios prestados en las categorías de Técnico de la Función Administrativa con Técnico Titulado Superior y del Grupo de Gestión de la Función Administrativa con Personal Técnico de Grado Medio.

0'024 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en la Administración del Principado de Asturias, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Asimismo, por cada día de servicios prestados en todas las Administraciones Públicas, en estas mismas categorías, se otorgarán.

0'012 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0'006 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiendo por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0'003 puntos



- e) Por cada día de servicios prestados, en categoría distinta a aquella en la que se concurra, en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0'009 puntos

- f) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos si existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública.

0'024 puntos

- g) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos si no existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública.

0'012 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.- OTROS MERITOS:

No podrán ser objeto de valoración simultánea un mismo mérito en dos apartados diferentes.

A) Por publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos	1 punto
Publicación como primer autor	0,37 puntos
Autor de capítulo de libro (máximo tres capítulos por cada libro)	0,30 puntos
Publicación como segundo autor o último firmante	0,22 puntos
Autor de capítulo de libro específico realizado por Residentes, o tercer autor	0,15 puntos
Cuarto autor en adelante	0,07 puntos

La puntuación máxima de éste apartado será de **1,5 puntos por año, y un máximo absoluto de 3 puntos**. No serán objeto de valoración libros resúmenes de ponencias y comunicaciones presentadas en congresos.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en Congresos y Jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,15 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,07 puntos
Tercer autor	0,04 puntos
Cuarto autor en adelante	0,015 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1,50 puntos**.

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de **0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1,5 puntos**.



D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de **1,5 puntos**.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo de **2 puntos**.



ANEXO III

BAREMO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

- 1.- Experiencia en el desarrollo y evaluación de técnicas de detección y cuantificación de genomas virales. En este apartado se otorgarán como máximo 5 puntos.
- 2.- Experiencia y formación en caracterización mediante secuenciación con método Sanger y masiva (NGS). En este apartado se otorgarán como máximo 5 puntos.
- 3.- Formación en bioinformática. En este apartado se otorgarán como máximo 5 puntos.
- 4.- Experiencia en procesamiento de muestras, en manejo de cultivos celulares para crecimiento viral, así como en el diagnóstico y desarrollo de técnicas de identificación de virus. En este apartado se otorgarán como máximo 5 puntos.
- 5.- Experiencia en ensayos de moléculas con capacidad antiviral. En este apartado se otorgarán como máximo 5 puntos.
- 6.- Estar matriculado, en el año en curso, en un programa de doctorado dentro de una línea de investigación relacionada con el campo de la Virología: 5 puntos.
- 7.- **Asignación de puntos.**
 - Por cada mes acreditado de experiencia: 0,25 puntos.
 - Artículos publicados, libros, comunicaciones y cursos: a criterio de la Comisión de Selección, en función de su relevancia y la relación con el proyecto a desarrollar.
- 8.- Dado el perfil de investigación de esta plaza, para superar la fase de evaluación y poder ser nombrado, será necesario obtener puntuación en cada uno de los apartados anteriores, con un resultado mínimo de 20 puntos en la suma total derivada del baremo específico de méritos.



ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO TITULADO SUPERIOR EN LA SECCIÓN DE VIROLOGÍA, SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA, ÁREA DE GESTIÓN CLÍNICA DE LABORATORIO DE MEDICINA, DEL ÁREA SANITARIA IV

D/Dña.....
DNI.....
Domicilio.....
Teléfono.....
Correo Electrónico.....

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la cobertura temporal a tiempo parcial, de una plaza de Técnico Titulado Superior en la Sección de Virología, Servicio de Microbiología, Área de Gestión Clínica de Laboratorio de Medicina del Área Sanitaria IV, publicada por Resolución de la Gerencia de fecha 20 de diciembre de 2023,

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta el currículum y la documentación solicitada.

En Oviedo, a..... de..... de 2023

Fdo.:

A LA GERENCIA DEL AREA SANITARIA IV